



CNCC24/SAMC/01  
SDA TIC-3/21CC – Categoría 1

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO BASADO EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT 3-21CC CATEGORÍA 1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REFERENCIA CNCC24/SAMC/01.

### ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Que, en fecha 13 de julio de 2022, por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se aprobó el expediente de contratación mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de “SERVICIOS TIC”.

Asimismo, en dicha resolución se aprueban los pliegos que han de regir la citada contratación y se determina el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- II. Que, en fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba Resolución de la Subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SERVICIOS TIC” de las empresas en el **CATEGORÍA 1** SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.

- ACCENTURE, S.L.
- ADDING TECHNOLOGY, S.A.
- ALTIRA CONSULTORES
- ATOS IT SOLUTIONES AND SERVICES IBERIA, S.L.
- CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.
- GUADALTEL, S.A.
- IBERMATICA, S.A.
- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- INFORMANCE, S.L.
- INFORMÁTICA DE ALCANCE, S.L.
- LABERIT SISTEMAS, S.L.
- HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.
- NTT DATA SPAIN, S.L.U.
- NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.U.
- INETUM ESPAÑA, S.A.
- ORACLE IBERIA, S.R.L.
- S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.
- SII CONCATTEL, S.L.
- SORPA STERIA ESPAÑA, S.A.
- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.
- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
- NUNSYS, S.A.

Así mismo, también se declara la INADMISIÓN AL Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIOS TIC" de las empresas en el **CATEGORÍA 1 SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.**

- STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
- PROSEGUR CIBERSEGURIDAD, S.L.

III. Que, en fecha 27 de febrero de 2023 se aprueba Resolución del Subsecretario de Hacienda y Modelo económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIOS TIC" (**SEGUNDA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1 SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.**

- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U.
- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
- ITEQUIA, S.L.
- MYSPHERA, S.L.
- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Así mismo, también se declara la INADMISIÓN AL Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIOS TIC" de las empresas en el **CATEGORÍA 1 SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.**

- APHELION SOLUCIONES INFORMATICA, S.L.

IV. Que, en fecha 12 de mayo de 2023 se aprueba Resolución del Subsecretario de Hacienda y Modelo económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIOS TIC" (**TERCERA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1 SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.**

- APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.
- DELOITTE ADVISORY, S.L.
- GDX GROUP TECHNOLOGIC CONSULTING, S.L.U.
- GLOBAL ROSETTA, S.L.U.
- STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- VIEWNEXT, S.A.

V. Que, en fecha 26 de septiembre de 2023 se aprueba Resolución del Subsecretario de Hacienda y Modelo económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del "SERVICIOS TIC" (**CUARTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1 SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.**

- DATADEC, S.A.
- DELOITTE CONSULTING, S.L.U.
- ODEC CENTRO DE CÁLCULO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.A.
- PLANIFICACIÓN DE ENTORNOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- SEIDOR SOLUTIONS, S.L.

VI. Que, en fecha 26 de septiembre de 2023 se aprueba Resolución del Subsecretario de Hacienda y Modelo económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SERVICIOS TIC” (**QUINTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1** SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.

- ATOS HOLDING IBERIA, S.L.

Así mismo, también se declara la **INADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SERVICIOS TIC” (**QUINTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1** SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA:

- BC BIOCON INTERNACIONAL, S.A.
- ENETIC PROYECTOS, S.L.

VII. Que, en fecha 12 de febrero de 2024 se aprueba Resolución del Subsecretario de Hacienda y Modelo económico por la que se acuerda declarar la **ADMISIÓN** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del “SERVICIOS TIC” (**SEXTA ADMISIÓN**) de las empresas en el **CATEGORÍA 1** SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA.

- BITAC MAP, S.L.
- EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.L.
- THE LAUDE TECHNOLOGY COMPANY, S.L.

Además, del anexo I de la misma Resolución podemos resumir a las empresas adheridas hasta la fecha en la Categoría 1 del SDA:

1. ACCENTURE, S.L.
2. ADDING TECHNOLOGY, S.A.
3. ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERÍA S.A.U.
4. ALTIA CONSULTORES
5. APHELION SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.
6. ATOS HOLDING IBERIA, S.L.
7. ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.
8. AYESA IBERMATICA, S.A.U.
9. BITAC MAP, S.L.
10. CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.
11. DATADEC, S.A.
12. DELOITTE ADVISORY, S.L.
13. DELOITTE CONSULTING, S.L.U.
14. EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA, S.L.
15. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONES, S.A.
16. GDX GROUP TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
17. GLOBAL ROSETTA, S.L.U.
18. GUADALTEL, S.A.
19. HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.
20. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
21. INTEUM ESPAÑA, S.A.
22. INFORMANCE, S.L.
23. INFORMÁTICA DE ALCANCE, S.L.
24. ITEQUIA, S.L.

25. LABERIT SISTEMAS, S.L.
26. MYSPHERA, S.L.
27. NTT DATA SPAIN, S.L.U.
28. NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.U.
29. NUNSYS, S.A.
30. ODEC CENTRO DE CÁLCULO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.A.
31. ORACLE IBERIA, S.R.L.
32. PLANIFICACIÓN DE ENTORNOS TECNOLÓGICOS, S.L.
33. S2GRUPO DE INNOVACIÓN EN PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.
34. SII CONCATTEL, S.L.
35. SEIDOR SOLUTIONS, S.L.
36. SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.
37. SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS
38. STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
39. SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)
40. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.
41. THE LAUDE TECHNOLOGY COMPANY, S.L.
42. VIEWNEXT, S.A.
43. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

- I. Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las Consellerías que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- II. El PCAP y el PPT del citado SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TIC EXP. SDA-TIC 3/21CC, regula las obligaciones esenciales de la contratación. Las cláusulas 1, 5, 16 y siguientes del PCAP hacen referencia a la necesidad e idoneidad, así como al objeto y al procedimiento para la licitación de los contratos específicos realizados en el marco del SDA.
- III. Que, vista la memoria justificativa para contratar el **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC)” REFERENCIA CNCC24/SAMC/01**, consta acreditada en el expediente la necesidad del servicio que se pretende contratar.
- IV. Que visto el informe económico existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo VI de los Presupuestos de la CVMC para 2024.

Las obligaciones económicas que se deriven para la SAMC en relación con la contratación referida para los ejercicios 2025 y 2026 quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a dicho ejercicio.

| Anualidad                | Importe base (€) | % IVA | IVA (€)    | Total (€)   |
|--------------------------|------------------|-------|------------|-------------|
| 2024 (Octubre-Diciembre) | 14.895,00 €      | 21%   | 3.127,95 € | 18.022,95 € |
| 2025                     | 47.580,00 €      | 21%   | 9.991,80 € | 57.571,80 € |

|                           |                    |            |                    |                     |
|---------------------------|--------------------|------------|--------------------|---------------------|
| 2026 (Enero - Septiembre) | 35.685,00 €        | 21%        | 7.493,85 €         | 43.178,85 €         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>98.160,00 €</b> | <b>21%</b> | <b>20.613,60 €</b> | <b>118.773,60 €</b> |

V. La cláusula 7 del PCAP del SDA 3/21CC establece expresamente que:

*“Por consiguiente, con relación a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y las entidades adheridas, del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá a los órganos de las mencionadas entidades que celebren los contratos específicos, presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según normativa que sea de aplicación al órgano de contratación, así como de la aprobación del gasto por órgano competente..”*

El **presupuesto máximo** de la solicitud del servicio de atención al usuario y soporte al puesto de trabajo y configuración e integración de sistemas de información para la Societat anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) asciende a la cantidad de **98.160,00 euros**, IVA no incluido, más **20.613,60 euros** en concepto de IVA para todo el contrato con la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad                 | Importe base (€)   | % IVA      | IVA (€)            | Total (€)           |
|---------------------------|--------------------|------------|--------------------|---------------------|
| 2024 (Octubre-Diciembre)  | 14.895,00 €        | 21%        | 3.127,95 €         | 18.022,95 €         |
| 2025                      | 47.580,00 €        | 21%        | 9.991,80 €         | 57.571,80 €         |
| 2026 (Enero - Septiembre) | 35.685,00 €        | 21%        | 7.493,85 €         | 43.178,85 €         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>98.160,00 €</b> | <b>21%</b> | <b>20.613,60 €</b> | <b>118.773,60 €</b> |

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el **valor estimado** es de **145.740,00 euros**, IVA no incluido. Conforman el valor estimado, por un lado, el presupuesto base de licitación previsto para dos anualidades, más una posible prórroga por un año adicional.

|   |  |
|---|--|
| Presupuesto base de licitación<br>(IVA no incluido) | Coste total estimado del contrato<br>(IVA no incluido) |
| <b>118.773,60 €</b>                                 | <b>145.740,00€</b>                                     |

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)   | FIJO      | VARIABLE  | TOTAL      |
|---|-----------|-----------|------------|
| CONTRATO MÁXIMO PRIMER AÑO              | 26.580,00 | 24.000,00 | 50.580,00  |
| CONTRATO MÁXIMO SEGUNDO AÑO             | 23.580,00 | 24.000,00 | 47.580,00  |
| CONTRATO MÁXIMO TERCER AÑO (RENOVACIÓN) | 23.580,00 | 24.000,00 | 47.580,00  |
| TOTAL CONTRATO COMPLETO CON RENOVACIÓN  |           |           | 145.740,00 |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)   |           |           | 145.740,00 |



- VI. Que, vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexo de Invitación, que se han elaborado, por los que se rige la contratación y ejecución del expediente; consta un plazo de ejecución de dos años a partir de la publicación de la resolución de adjudicación o la fecha en que se dicte en la misma, y un **precio base de licitación** de **98.160,00** euros, IVA excluido, siendo el **valor estimado del contrato** de **145.740,00** euros (IVA excluido), que comprende la totalidad del contrato (presupuesto base de licitación para dos años más una posible prórroga de un año adicional).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El SDA tiene carácter administrativo, calificado de contrato de suministro, y se rige por el clausulado y los anexos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por la invitación de cada contratación específica, el PPTP, por la LCSP y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- II. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.
- III. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- IV. En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, las disposiciones de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- V. De acuerdo con lo establecido en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación del SDA ostenta las prerrogativas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, basándose en las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.
- VI. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

- VII. El desconocimiento del SDA en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.
- VIII. Las entidades vinculadas a este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- IX. Resulta competente para dictar la presente resolución la Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), designada por acuerdo del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, de fecha 14 de marzo de 2023, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta y Presidenta en funciones del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació de 16 de marzo de 2023, actuando en su condición de Órgano de Contratación de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3.h) de la LEY 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.2.i) del Reglamento orgánico y funcional del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació aprobado con fecha de 10 de enero de 2017, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Rector de 11 de enero de 2017.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

- I. Aprobar el ANEXO de Invitación a las contrataciones específicas, y el Anexo de Modelo de oferta económica, de conformidad con el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TIC EXP. SDA-TIC 3/21CC de la GV y el resto de normas aplicables a la contratación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la CVMC, el gasto por importe de 98.160,00 euros (IVA excluido) y el expediente de contratación del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC) REFERENCIA CNCC24-SAMC-01, con un plazo de ejecución de dos años a partir de la publicación de la resolución de adjudicación o la fecha en que se dicte en la misma, y un precio base de licitación de 98.160,00 euros, IVA excluido, siendo el valor estimado del contrato de 145.740,00 euros (IVA excluido), que comprende la totalidad del contrato (presupuesto base de licitación para dos años más una posible prórroga de un año adicional).
- II. Que se inicien los trámites correspondientes, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato basado en Sistema Dinámico de Adquisición por Solicitud o Petición de oferta vinculante a todas las empresas admitidas al citado SDA. Tal como señala la cláusula 20 del SDA:

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

*El Órgano de contratación de la entidad vinculada que haya convocado la licitación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la **Invitación** para cada contrato específico.*

*Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación. No hay obligación por parte de los licitadores de presentar oferta a las invitaciones recibidas.*

*Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato específico aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.*

*Así mismo, le será exigida la siguiente documentación:*

- *En el caso que el contrato específico se financie con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aportará por el contratista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el Anexo 15 del presente pliego.*
- *En el caso de que el licitador hubiera indicado en la **Invitación** que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, si los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos. A estos efectos se presentará declaración conforme al Anexo 11 de este pliego.*
- *En el caso que la ejecución del objeto del contrato específico comporta tratamiento de datos personales por parte del contratista, deberá acreditar la ubicación de los servidores y el lugar donde se van a prestar de los servicios asociados a los mismos.*

*A estos efectos deberá presentarse el modelo Anexo 11 del presente pliego, que contemplará dicha información. En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.*

- *La presentación de Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Categoría básica/media/alta que se haya exigido en la **Invitación**), Certificación ISO/UNE o equivalente u otras que acrediten la aptitud para el tratamiento de datos personales.*

*Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Órgano de Contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo.*

*La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma.*

*Cada entidad contratante adjudicará los contratos específicos que considere necesarios.*

*El régimen concreto de cada contrato específico deberá adaptarse a la naturaleza jurídica (pública y privada) de la entidad vinculada.*

Siendo el objeto y servicios a prestar los siguientes:

**El objeto del contrato** es el “**SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC) REFERENCIA CNCC24-SAMC-01**” mediante el Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del CATEGORÍA 1. SERVICIOS TIC ASOCIADOS CON EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CONSULTORÍA TÉCNICA de la Central de Compras de la Generalitat, expediente SDA 3/21CC, CATEGORÍA 1.

Y siendo los criterios de adjudicación los siguientes para la selección de la oferta más ventajosa:

### **1.1. Criterios relacionados con la calidad: De 0 a 55 puntos**

#### **1.1.1. Criterios de valoración sometidos a juicio de valor: Solución Técnica. De 0 a 45 puntos.**

Se evaluará la solución técnica ofertada, en base a los siguientes apartados y criterios:

a) Funcionalidad, usabilidad y amigabilidad de la APP

Se valorará con un máximo de 35 puntos la propuesta realizada por la empresa licitadora referente a las funcionalidades de la herramienta, arquitectura e integración con otros sistemas, informes y cuadros de mando, mantenimiento de usuarios y usabilidad y amigabilidad de la aplicación.

b) Puesta en marcha e implantación del servicio.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la propuesta de puesta en marcha e implantación del servicio, valorándose la calendarización real de este aspecto, la oferta de coordinación con los técnicos de la SAMC, así como toda la asistencia y formación ofertada referente a este aspecto.

**1.1.2. Criterios de calidad objetivos evaluables automáticamente mediante fórmulas: Aumento de recursos adicionales exigibles. 10 puntos.**

Se valorará con 10 puntos las ofertas que presenten un compromiso de respuesta y plazo de resolución de incidencias que reduzca en un 50% los tiempos mínimos exigidos.

**Total de puntos con criterios relacionados con la calidad. 55 puntos.**

**1.2. Criterios objetivos o evaluables automáticamente. Precio: De 0 a 45 Puntos.**

Las ofertas se deberán presentar con el siguiente formato:

| IMPORTES A TANTO ALZADO  | IMPORTES MÁXIMOS        |          |           | IMPORTES OFERTADOS        |          |         |
|--|-------------------------|----------|-----------|---------------------------|----------|---------|
|  | PAGO ÚNICO              | MES      | AÑO       | PAGO ÚNICO                | MES      | AÑO     |
| LICENCIA CUOTA MENSUAL HASTA 1000 USUARIOS                             |                         | 1.500,00 | 18.000,00 |                           |          |         |
| <b>SERVICIOS A FACTURAR EN EL MOMENTO QUE SE IMPLEMENTEN/SOLICITEN</b> |                         |          |           |                           |          |         |
| ALTA SOLICITUDES AMPLIADAS   | 300,00                  |          |           |                           |          |         |
| CUOTA MENSUAL SOLICITUDES AMPLIADAS                                    |                         | 70,00    | 840,00    |                           |          |         |
| ALTA FIRMA DIGITAL   | 500,00                  |          |           |                           |          |         |
| PAQUETE 1000 FIRMAS  |                         |          | 300,00    |                           |          |         |
| ALTA CONECTOR GOOGLE DRIVE /ONE DRIVE                                  | 200,00                  |          |           |                           |          |         |
| CUOTA MENSUAL CONECTOR GOOGLE DRIVE/ONE DRIVE                          |                         | 40,00    | 480,00    |                           |          |         |
| ALTA SERVICIO PROCESOS   | 300,00                  |          |           |                           |          |         |
| CUOTA MENSUAL PROCESOS   |                         | 130,00   | 1.560,00  |                           |          |         |
| ALTA SERVICIO CANAL DENUNCIAS  | 200,00                  |          |           |                           |          |         |
| CUOTA MENSUAL CANAL DENUNCIAS  |                         | 100,00   | 1.200,00  |                           |          |         |
| ALTA ALMACENAMIENTO EXTRA  | 1.500,00                |          |           |                           |          |         |
| ALMACENAMIENTO EXTRA MENSUAL   |                         | 100,00   | 1.200,00  |                           |          |         |
|  | 3.000,00                |          | 23.580,00 |                           |          |         |
| PRIMER AÑO   | 26.580,00               |          |           |                           |          |         |
| SEGUNDO AÑO  | 23.580,00               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL (Bi)   | 50.160,00               |          |           |                           |          |         |
| IVA 21%  | 10.533,60               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL IVA INCLUIDO   | 60.693,60               |          |           |                           |          |         |
| <b>IMPORTES CON PRECIO UNITARIO</b>                                    | <b>IMPORTES MÁXIMOS</b> |          |           | <b>IMPORTES OFERTADOS</b> |          |         |
|  | PRECIO UNIDAD           | UNIDADES | IMPORTE   | PRECIO UNIDAD             | UNIDADES | IMPORTE |
| BOLSA HORAS DESARROLLOS TÉCNICOS / FORMACIÓN ANUAL                     | 60,00                   | 400      | 24.000,00 |                           | 400      |         |
| PRIMER AÑO   | 24.000,00               |          |           |                           |          |         |
| SEGUNDO AÑO  | 24.000,00               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL (Bi)   | 48.000,00               |          |           |                           |          |         |
| IVA 21%  | 10.080,00               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL IVA INCLUIDO   | 58.080,00               |          |           |                           |          |         |
| <b>TOTAL IMPORTE OFERTADO</b>  |                         |          |           |                           |          |         |
| PRIMER AÑO   | 50.580,00               |          |           |                           |          |         |
| SEGUNDO AÑO  | 47.580,00               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL (Bi)   | 98.160,00               |          |           |                           |          |         |
| IVA 21%  | 20.613,60               |          |           |                           |          |         |
| TOTAL IVA INCLUIDO   | 118.773,60              |          |           |                           |          |         |

La valoración del precio se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$P_i = pm \times \left[ 1 + \log_{pm} \left( \frac{mo}{oi} \right) \right]$$

$P_i$  = puntuación de la oferta a valorar

$pm$  = puntuación máxima asignada al precio

$mo$  = oferta más económica

$O_i$  = oferta a valorar

Aunque se valore la oferta global de la empresa licitadora, el precio unitario de cada uno de los elementos supone un precio máximo que no puede ser superado. En caso de superarse el importe máximo total, o cualquiera de los importes máximos de cada elemento individual, la empresa licitadora quedará excluida.

- III. Conceder a las empresas **ADMITIDAS** al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA LA RED SOCIAL CORPORATIVA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC)”** un plazo para la presentación de ofertas de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al requerimiento efectuado a través de la Plataforma de contratación del sector público.
- IV. Que se proceda a la publicación del contrato basado en el **Perfil del contratante** de la SAMC a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Director General de la Societat  
Anònima de Mitjans de Comunicació**

**Alfred Costa Folgado**